

Buenos Aires, 3 de julio de 2025

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 54/25**RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL JULIO/2025**

Se pone en conocimiento de las áreas operativas de esta ANSES, las pautas de liquidación de las prestaciones del Régimen Docente **Decreto 137/05** correspondiente al mensual 07/2025, teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las mismas operará en el mensual 09/2025 y considerando los nuevos valores de haber mínimo y máximo que rigen a partir del dictado de la Resolución **RESOL-2025-251-ANSES-ANSES**.

Haber mínimo =	\$ 309.294,79
Haber máximo =	\$ 2.081.261,17
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 141.488,25

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 06/2025.**Liquidación mensual 06/2025:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 139.397,29	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 228.059,96	\$ 547.391,64

Liquidación mensual 07/2025:

001-001 (07/2025)	001-002	001-003	006-025 - Z	Total
\$ 141.488,25	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 228.059,96 - Z	\$ 547.391,64

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar en 07/2025 debe ser la establecida por Resolución ANSES 251/25, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de julio y la de junio) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:
Diferencia entre PBU (07/2025) - PBU (06/2025) = \$ 2.090,96 = Z

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 07/2025 resulta:

001-001 (07/25)	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 141.488,25	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 225.969,00	\$ 547.391,64

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber de junio 2025 en julio de 2025.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcance para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 06/2025:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 139.397,29	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 40.890,20	\$ 228.059,96	\$ 588.281,84

Liquidación mensual 07/2025:

001-001 (06/25) +1,5%	001-002	001-003	003-900	006-025 - Z	Total
\$ 141.488,25	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 40.890,20	\$ 228.059,96	\$ 588.281,84
				- Z	

Como la PBU a liquidar en 07/2025 debe ser la establecida por Resolución ANSES 251/25, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de junio y la de julio) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (07/2025) - PBU (06/2025) = \$ 2.090,96 = Z

Luego la liquidación del mensual 07/2025 resulta:

001-001 (07/2025)	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 141.488,25	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 40.890,20	\$ 225.969,00	\$ 588.281,84

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber de junio de 2025 en julio de 2025.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcance para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 06/2025:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 139.397,29	\$ 67.018,10	\$ 112.916,29	\$ 319.331,68

Liquidación mensual 07/2025:

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución ANSES 251/25 \$ 141.488,25.

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 07/2025, deberá establecerse cuánto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 06/2025) = \$ 139.397,29

PBU (Ley general a 07/2025) = \$ 141.488,25

Diferencia de PBU = (\$ 141.488,25 - \$ 139.397,29) = \$ 2.090,96

Importe que
deberá
descontarse

Luego la liquidación del mensual 07/2025 resulta:

001-001 (07/2025)	001-002	001-003 - Dif. PBU	Total
\$ 141.488,25	\$ 67.018,10	\$ 110.825,33	\$ 319.331,68

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"